



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MAYO DE 2022

No. 859

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropián los Lotes identificados con los números 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 de la Manzana 03 y los Lotes 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana 04, de la colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 Bis, de fecha 28 de enero de 2022 13
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, del 21 de enero de 2022 21

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-074/SAAPS-22-STYFE-1120CB7 25

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, apartado F, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracción IX, 35, fracciones IV, X y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción IV, 6º, fracción II, 9º, fracciones I, XX, XLIV y LI, 13, 18, fracciones II y X, 19, fracciones I y II, 23, fracciones V y VIII, 25, 105, fracción VIII, 106, fracciones I y VIII y 108, fracción IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º, fracción IV, 43 y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 779 BIS, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.

En las páginas 40 y 41 dice:

La Unidad Técnica Operativa del programa constará de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 2 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, hasta 5 Apoyos Administrativos y hasta 85 Facilitadoras(es). Estas personas recibirán mensualmente las cantidades descritas a continuación:

Función	Cantidad Mensual	Número máximo de personas*
Coordinador(a)	\$32,100.00	1
Líderes de Unidad Técnica	\$20,000.00	3
Diseñador(a)	\$18,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo A	\$20,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B	\$12,000.00	1
Monitor técnico	\$14,000.00	1
Enlaces	\$15,000.00	9
Facilitadores	\$11,500.00	85
Apoyos Administrativos	\$15,000.00	5

*El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del programa, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

Debe decir:

La Unidad Técnica Operativa del programa constará de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 2 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, hasta 5 Apoyos Administrativos y hasta 85 Facilitadoras(es). Estas personas recibirán mensualmente las cantidades descritas a continuación:

Tabla 9. Composición de la Unidad Técnico Operativa, descripción de actividades y remuneración

Función	Descripción de las actividades a realizar*	Escolaridad mínima	Cantidad Mensual	Número máximo de personas**
	- Planear y dirigir la implementación territorial del programa en todas las alcaldías. - Planeación de actividades de promoción de la cosecha de lluvia para la ciudadanía.			

Coordinador (a)	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar los insumos necesarios para que la operación del programa se ejecute de acuerdo con la planeación. - Coordinar a los equipos de trabajo en campo y con los proveedores. - Atención a la ciudadanía. - Elaboración de informes. 	Licenciatura, deseable maestría.	\$32,100.00	1
Líderes de Unidad Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Planear y monitorear las actividades del equipo en cada alcaldía. - Gestionar con las alcaldías los espacios necesarios para la implementación del programa. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa. - Organizar las actividades necesarias para la implementación del programa en las alcaldías designadas. - Dar seguimiento al desempeño de las actividades de las personas en su equipo. - Análisis y construcción de bases de datos. 	Licenciatura, titulado(a) o en proceso de titulación.	\$20,000.00	3
Diseñador(a)	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de los materiales necesarios para la difusión del programa. 	Licenciatura, titulado(a) o en proceso de titulación.	\$18,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar sobre aspectos técnicos de la captación pluvial. - Colaborar en aspectos administrativos que requiera la coordinación. - Atención a la ciudadanía. - Colaboración en actividades de campo. 	Licenciatura, titulado(a) o en proceso de titulación.	\$20,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de la ecotecnología implementada en el programa. - Emitir opiniones expertas sobre aspectos técnicos de la calidad del agua y su monitoreo. - Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación del programa. 	Maestría	\$12,000.00	1
Monitor técnico	<ul style="list-style-type: none"> - Visitar los almacenes de los proveedores. - Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas. - Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones. 	Bachillerato concluido.	\$14,000.00	1
Enlaces	<ul style="list-style-type: none"> - Planear y monitorear las actividades del equipo en campo. - Coordinar equipos de trabajo. - Manejo de bases de datos y sistematización de la información. - Atención a personas interesadas en ser beneficiarias del programa. 	Bachillerato concluido.	\$15,000.00	9
	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las actividades en campo - Participar y dirigir actividades como capacitaciones a personas beneficiarias, reuniones comunitarias y talleres - Realizar las visitas técnicas y de instalación 			

Facilitadores	- Levantamiento de información - Atención a las personas interesadas en ser beneficiarias del programa. -Agendar las visitas de instalación.	-Agendar las visitas de instalación.	\$11,500.00	85
Apoyos Administrativos	Apoyo en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados. - Manejo de bases de datos y generación de informes del programa.	Bachillerato concluido.	\$15,000.00	5

*La descripción de las actividades de cada responsabilidad es enunciativa y no limitativa de lo que se realiza como persona integrante de la UTO.

**El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del programa y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

En las páginas 42, 43 y 44 dice:

Facilitadoras (es) del programa social

Para el caso de las personas facilitadoras, se considerarán a quienes colaboraron en su implementación 2021, además, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Escolaridad mínima: Secundaria concluida o bachillerato.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes ya hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías a intervenir durante el 2022.
- Disposición para recorrer las colonias seleccionadas para la operación del programa social, observando todas las medidas de prevención mientras dure la contingencia sanitaria, así como disponibilidad para trabajar en su caso, los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las consecuencias de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para trabajar bajo presión y en equipo e integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con sus compañeros(as) de responsabilidades, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa, así como con los objetivos institucionales, con base en la asertividad para expresar sus convicciones, necesidades y puntos de vista.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en educación ambiental y conocimiento del territorio.
- No contar con Antecedentes Penales.
- No contar con inhabilitación para el ejercicio de algún cargo, empleo o comisión públicos, expedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública.

VIII.3. Procedimientos de acceso

- Inscribirse y firmar una carta compromiso de que están dispuestos a cumplir con los requisitos de participación y mantenimiento de los sistemas de captación de agua de lluvia o cosechador de lluvia.
- Entregar copia de comprobante de domicilio, identificación oficial y CURP. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx.
- Entregar copia de recibo Predial, o Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, o comprobante de pertenencia al listado de asentamientos de la lista de la "Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican", publicada el 13 de agosto de 2021 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Participar en las asambleas comunitarias, talleres y/o cursos de capacitación por parte del personal operativo del Programa.
- De continuar la emergencia sanitaria por COVID-19, estas asambleas quedarán suspendidas.
- Cumplir con una evaluación técnica por parte del equipo operador del Programa sobre las condiciones de infraestructura de la vivienda.

- Realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación del sistema de captación de lluvia.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial las personas beneficiarias deberán:

- Firmar el convenio que la SEDEMA estipule, en el cual quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas quedará condicionado a que el beneficiario realice la compensación del otro 50% a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.
- Haber realizado la compensación correspondiente del 50% total del costo e instalación del sistema en un máximo de tres depósitos o transferencias bancarias
- Presentar comprobantes de pago donde se acredite los depósitos o transferencias bancarias que cubran el 50% del costo total del sistema.

Finalmente, las y los facilitadores del programa deberán presentar en electrónico su:

- * Currículum Vitae actualizado con fotografía reciente.
- * Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba claramente el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- * Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- * Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios con anexo de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya logotipo oficial, o en su caso, certificado de estudios.
- * Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía.
- * Original de Certificado Médico reciente.
- * Copia de comprobante de domicilio (que no exceda un periodo mayor a tres meses).
- * Constancia de Antecedentes No Penales
- * Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- * Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

La selección de las personas facilitadoras se hará según los criterios de las bases que publique esta Secretaría

VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Se consideran los siguientes casos como causales de baja al Programa:

- * Negarse a recibir la capacitación para el manejo de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- * Incumplimiento con la instalación de los sistemas de captación de lluvia.
- * Negarse a las visitas técnicas de seguimiento.
- * Negarse a responder encuestas de adopción del Programa.
- * Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- * Toda persona que sea sorprendida utilizando las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los sistemas de captación de lluvia.
- * Tendrá responsabilidad administrativa o penal de detectarse un uso distinto al que se encuentra afectos.
- * Devolver los bienes en condiciones óptimas o su equivalente en dinero si se detecta en las visitas de verificación un uso distinto o su enajenación a terceros.
- * En caso de haber accedido al Programa bajo la modalidad de subsidio parcial, se podrá dar de baja a la persona interesada en caso de no realizar o comprobar la compensación correspondiente antes de la fecha estipulada en el convenio.

En caso de ser dado de baja temporal, para revertir esta condición deberá acudir a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, previa cita, y presentar identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio que avalen su residencia en la Ciudad de México, específicamente en las zonas de atención prioritaria, así como también, demostrar que han atendido las causales que motivaron la baja del Programa.

Entre los requisitos de permanencia, será obligación de las personas beneficiarias dar mantenimientos a los equipos durante la vida útil de los mismos.

Se contempla que las personas que se desempeñaron como facilitadores(as) durante el 2021 continúen en la implementación del Programa durante el 2022, atendiendo a su desempeño durante el ejercicio anterior. Esto se refleja en el número similar de facilitadores(as) con los que se contará en 2022. En caso de baja o ausencia de alguna persona facilitadora del año 2021, los mecanismos y requisitos a cubrir para las personas interesadas en ser facilitadores del Programa durante el 2022 son los siguientes:

* Entregar toda la documentación enlistada en la Convocatoria durante el período y modalidades que en ella se indique. La Convocatoria se publicará en la página de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>) 2 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

* Cubrir todos los requisitos que la Convocatoria marca para poder integrarse como facilitador (perfil profesional, asistencia a una entrevista en el periodo indicado, etc.).

Los resultados de la selección e incorporación de las personas facilitadoras se publicarán en la página de la SEDEMA a más tardar durante la primera quincena del mes de febrero. En caso de retraso, todas las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del 2021 continuarán recibiendo la transferencia monetaria hasta que los resultados sean publicados.

Debe decir:

Para el caso de las personas facilitadoras, se considerarán a quienes colaboraron en su implementación 2021. Además, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* Escolaridad mínima: de acuerdo a la responsabilidad a desempeñar. Como se indica en la tabla 9.

* Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes ya hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías a intervenir durante el 2022.

* Disposición para recorrer las colonias seleccionadas para la operación del programa social, observando todas las medidas de prevención mientras dure la contingencia sanitaria, así como disponibilidad para trabajar en su caso, los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del programa.

* Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.

* Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo e integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con sus compañeros(as) de responsabilidades, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa, así como con los objetivos institucionales, con base en la asertividad para expresar sus convicciones, necesidades y puntos de vista.

* Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental y conocimiento del territorio.

VIII.3. Procedimientos de acceso

* Inscribirse y firmar una carta compromiso de que están dispuestos a cumplir con los requisitos de participación y mantenimiento de los sistemas de captación de agua de lluvia o cosechador de lluvia.

* Entregar identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir, cédula profesional)

* Entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción al programa. Se admitirán como comprobantes: recibo de teléfono fijo, teléfono móvil, energía eléctrica, predial de hasta 2 años de antigüedad, o de agua. En caso de no contar con los anteriores, se admitirán constancias domiciliarias expedidas por la Alcaldía que corresponda.

* Para verificar el uso de suelo en el que se encuentra ubicada la vivienda, copia de recibo Predial de hasta 2 años de antigüedad, hoja de valor catastral, o Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, o comprobante de pertenencia al listado de asentamientos señalados en la “Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican”, publicada el 13 de agosto de 2021 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx

* Recibir la capacitación que se realiza de forma directa en las viviendas con las familias interesadas en participar del programa en las visitas de verificación técnica y de manera más exhaustiva en las visitas de instalación.

* Cumplir con una evaluación técnica de la vivienda inscrita, realizada por el equipo operador del programa sobre las condiciones de infraestructura para revisar la viabilidad de la instalación.

* Realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación del sistema de captación de lluvia.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial las personas beneficiarias deberán:

* Firmar el convenio que la SEDEMA estipule, en el cual, quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas, quedará condicionado a que el beneficiario realice la compensación del otro 50% a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.

* Haber realizado la compensación correspondiente del 50% total del costo e instalación del sistema en un máximo de tres depósitos o transferencias bancarias.

* Presentar comprobantes de pago donde se acrediten los depósitos o transferencias bancarias que cubran el 50% del costo total del sistema.

Las y los integrantes de la Unidad Técnica Operativa, deberán presentar en electrónico lo siguiente:

* Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba claramente el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

* Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

* Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexas constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y logotipo oficial, o en su caso, certificado de estudios.

* Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir, cédula profesional, tarjeta de residente con permiso para realizar actividades remuneradas).

* Copia de comprobante de domicilio (que no exceda un periodo mayor a tres meses a su ingreso).

* Estado de cuenta bancario activo a nombre de la persona que ingresó como persona facilitadora beneficiaria.

* Curriculum vitae actualizado.

En caso de haber espacios disponibles en la “UTO” en el primer trimestre del año, ya sea por baja de personas facilitadoras del año anterior o por mayor disponibilidad presupuestal, los mecanismos y requisitos a cubrir para las personas interesadas en ser facilitadores del programa durante el ejercicio del 2022, son los siguientes:

* Se publicará en la página de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>), a más tardar en abril del año en curso, la Convocatoria con las responsabilidades a cubrirse, dependiendo de la continuidad de las personas facilitadoras del 2021, y de acuerdo con la programación presupuestal.

* Entregar toda la documentación enlistada en la Convocatoria durante el período y modalidades que en ella se indique.

* Cubrir todos los requisitos que la Convocatoria marca para poder integrarse como persona facilitadora (perfil profesional, asistencia a una entrevista en el periodo indicado, etc.).

Los resultados de la selección e incorporación de las personas facilitadoras, se publicarán en la página de la SEDEMA.

En caso de apertura de espacios en la “UTO” durante el transcurso del año y posterior al cierre de la convocatoria, el mecanismo para cubrirlos será el siguiente:

* Mediante la publicación de la Convocatoria a más tardar en abril, se recibirán las postulaciones de personas interesadas en desempeñarse como facilitadoras beneficiarias.

* A partir de los perfiles recibidos se generará una lista de espera con máximo 30 personas que puedan ingresar en caso de que durante el transcurso del año se abran espacios, causados por bajas.

* El listado ordenará de mayor a menor la calidad de los perfiles. Este listado se generará mediante la valoración de experiencia en actividades de territorio, formación académica y postulación realizada.

* Se contactará a la siguiente persona en la lista, cuando exista una vacante en la UTO cuyo perfil y requisitos coincidan con el perfil de la persona. En caso de no estar interesada, se contactará a la siguiente persona en la lista y así sucesivamente.

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO para participar en concursos internos, debido a la experiencia adquirida. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y, en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas ideales para cumplir las funciones necesarias, se publicarán convocatorias adicionales en el transcurso del año.

VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes casos como causales de baja al Programa:

- * Negarse a recibir la capacitación para el manejo de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- * Incumplimiento con la instalación de los sistemas de captación de lluvia.
- * Negarse a las visitas técnicas de seguimiento.
- * Negarse a responder encuestas de adopción del Programa.
- * Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- * Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los sistemas de captación de lluvia.
- * Si durante las visitas de verificación se detecta un uso distinto del sistema de captación de lluvia o su enajenación a terceros.

Tendrá responsabilidad administrativa o penal de detectarse un uso distinto al que se encuentra afectos, además de que se deberán devolver los bienes en condiciones óptimas o su equivalente en dinero.

En caso de ser suspendido temporalmente, para revertir esta condición deberá acudir a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, previa cita, y presentar identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio, así como también, demostrar que han atendido las causales que motivaron la suspensión del Programa.

Para los casos en que las personas beneficiarias o la SEDEMA soliciten la desinstalación de algún cosechador de lluvia, se llenará el acta respectiva donde se deje constancia de los motivos de dicha desinstalación y la manifestación de las partes involucradas.

Entre los requisitos de permanencia, será obligación de las personas beneficiarias dar mantenimientos a los equipos durante la vida útil de los mismos.

Se contempla que las personas que se desempeñaron como personas facilitadoras beneficiarias durante el 2021, continúen en la implementación del programa durante el ejercicio del 2022, atendiendo a su desempeño durante el ejercicio anterior. Esto reflejará un número aproximado de personas facilitadoras con las que se contará en 2022. En caso de ser procedente la continuidad como integrantes de la Unidad Técnica Operativa, y cumplir con los requisitos de las presentes reglas, podrán seguir recibiendo las transferencias monetarias que correspondan a sus funciones.

En el caso de las personas facilitadoras beneficiarias, serán causales de baja las especificadas en su convenio. Entre los requisitos de permanencia para la Unidad Técnica Operativa, será su obligación realizar informes de actividades mensuales.

En la página 47 dice:

X.2 Supervisión y control

X.2.1 La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y se hará mediante la elaboración de informes trimestrales de acuerdo a los indicadores identificados en estas Reglas de Operación.

X.2.2 La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los sistemas instalados y su funcionamiento y adopción, estarán también a cargo de la misma Dirección General a través de la Unidad Operativa del Programa, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

X.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, responsable de instrumentar el programa social, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Debe decir:

X.2. Supervisión y control

X.2.1. La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y se hará mediante la elaboración de informes trimestrales de acuerdo a los indicadores identificados en estas Reglas de Operación.

X.2.2. La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los sistemas instalados y su funcionamiento y adopción, estarán también a cargo de la misma Dirección General a través de la Unidad Operativa del Programa, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

X.2.3. La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental y el personal a su cargo supervisará las actividades realizadas ejecutadas por la UTO, mediante la recepción mensual de informes de actividades y realizará revisiones trimestrales a la documentación de soporte de sus expedientes personales.

X.2.4. El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, responsable de instrumentar el programa social, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 de mayo de 2022.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 43 apartado I y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 774, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el ejercicio Fiscal 2022.

Que a la fecha han sido atendidas en su mayoría las solicitudes de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Facilitadores del Cambio, y se cuenta con un remanente de los recursos nominalmente considerados en las Reglas de Operación para estos componentes.

Que en los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo, se ha registrado un mayor número de solicitudes a las previstas inicialmente, razón por la cual, se determinó limitar el uso de los recursos destinados al componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural y a los Temas Transversales, para reasignar recursos remanentes de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Facilitadores del Cambio, a los componentes señalados inicialmente, priorizando con ello la atención a un mayor número de beneficiarios.

Que derivado de lo anterior y a efecto de priorizar la ampliación de la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2022, resulta necesario precisar el apartado 5.2 Población beneficiaria, así como la modificación del presupuesto de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores del Cambio, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, y los Temas Transversales; ello con la finalidad de mantener y ampliar la atención a las solicitudes ya ingresadas a través de las convocatorias que al efecto se emitieron, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 774, DEL 21 DE ENERO DE 2022.

En el numeral 5.2 de la página 55 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de alrededor de 13,000 personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación; y 30 mil beneficiarios indirectos.

Debe decir:

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de alrededor de 13,000 solicitudes aprobadas lo que se traduce en alrededor de 35 mil beneficiarios, que ejecutan acciones de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación; por las que reciban o se beneficien de los recursos económicos y/o en especie del Programa Altépetl Bienestar 2022, provenientes de solicitudes aprobadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

En el numeral 6.1.3.5 de la página 61 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

Debe decir:

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$482,200,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

En el numeral 6.2.3.4 de la página 66 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$240,000,000 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

Debe decir:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$181,300,000 (Ciento ochenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

En el numeral 6.3.3.4 de la página 71 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022, para el componente Bienestar para el Campo será de \$245,000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

Debe decir:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022, para el componente Bienestar para el Campo será de \$281,000,000.00 (Doscientos ochenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

En el numeral 6.4.3.5 de la página 74 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

Debe decir:

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$49,500,000.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

En el numeral 6.5.7 de la página 77 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar para este componente será de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

Debe decir:

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar para este componente será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

En el numeral 6.6 de la página 77 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$94,000,000.00 (Noventa y Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 8.6% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022. Así como la evaluación especializada del Programa.

Debe decir:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$91,000,000.00 (Noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 8.3 % del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022. Así como la evaluación especializada del Programa.

En la página 78 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 774, el 21 de enero de 2022, dice:

Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$445,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$240,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$245,000,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$54,000,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$12,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022.	\$94,000,000.00
Total	\$1,090,000,000.00

Debe decir:

Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$482,200,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$181,300,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$281,000,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$49,500,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$5,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022.	\$91,000,000.00
Total	\$1,090,000,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 774, del 21 de enero de 2022, únicamente en lo que contravenga al presente Aviso.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda y trámites que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente, continuarán su trámite y desahogo en los términos del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 774, del 21 de enero de 2022.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de mayo de 2022.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.